

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril ocho de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR ESPINOSA INGENIERÍA S.A.S. CONTRA
SOCIEDAD SICMES S.A.S. RADICACIÓN No.2020-00119-00.-**

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y la representante legal de la entidad demandada, y por considerarlo procedente en los términos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso a partir de la firmeza de la presente providencia y hasta el día 19 de junio de 2021.

Una vez vencido el término pactado, las partes informarán al despacho la verificación del cumplimiento de la obligación establecida en el acuerdo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez